



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

N° 108-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 24 de octubre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de octubre del 2025, Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, informe N° 00436-2025-SGRYR, de fecha 14 de octubre del 2025, informe N° 00215-2025-GAT/MDSP, de fecha 16 de octubre del 2025, Informe Legal N° 00969-2025-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

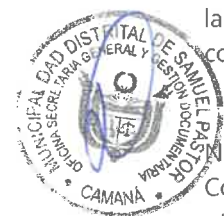
Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuarios de los servicios públicos municipales afectos al pago de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor,



Que, mediante el informe N° 00436-2025-SGRYR, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido de la Subgerencia de Registro y Recaudación, donde concluye que por necesidad de ampliar vigencia de la ordenanza municipal N°014-2025—MDSP, respecto a la ordenanza que amplía la vigencia de la ordenanza municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuario de los servicios públicos municipales afecto al apaga de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de samuel pastor, a partir del 1 de noviembre del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2025, a fin de disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Samuel Pastor,

Que, mediante el informe N°00215-2025-GAT/MDSP, de fecha 16 de octubre del 2025, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDSP, considerando el impacto positivo de la campaña en la economía local y la mejora de la gestión municipal, y solicita ampliar el plazo de la campaña por dos (02) meses adicionales, contados desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025,

Que, mediante Informe Legal N°00969-2025-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, misma QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR. Proyecto que se encuentra adjunto al presente expediente, el cual coadyuvará a impulsar que los habitantes del distrito de Samuel Pastor, puedan cancelar sus tributos y poder mejorar el suministro de bienes y servicios públicos, y recomienda que el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de la Ordenanza Municipal N°14-2025, de fecha 08 de agosto del 2025, que **APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**, por un plazo de (02) meses adicionales contados desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025,



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas correspondientes, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).



REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulcinea Dueñas Ruizpe
(O) OFICINA SECRETARIA
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE

